

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

3978

VISTOS: Estos Antecedentes; Decreto Alcaldicio 12700 de 3 de noviembre de 2022, Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2022; Oficio Ordinario 375/2022 de la Sra. Presidenta del Concejo; Ingreso Jurídico 1331 de 15 de marzo de 2023; Memorando 171/2023 del Sr. Director de Comunicaciones; lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la Ley 18.695;

CONSIDERANDO:

Que al momento de elaborarse el texto definitivo de la Ordenanza Local de Viña del Mar de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos año 2023, por un error involuntario de transcripción, se omitió indicar en el artículo 9º letra A de la misma el valor de los derechos por uso del Anfiteatro y se asignó al valor diario de la Boleta de garantía valor que no corresponde al acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 2 de noviembre de 2023;

DECRETO

1.- **RECTIFÍQUESE** el Decreto Alcaldicio 12700 de 3 de noviembre de 2022 que modifica el Decreto Alcaldicio 12561 de fecha 27 de octubre de 2022 que establece la Ordenanza Local de Viña del Mar de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos año 2023, en el siguiente sentido:

- DONDE DICE:

ARTÍCULO 9: DERECHOS POR USO DE RECINTOS MUNICIPALES.

Los derechos por ocupación de las dependencias municipales que a continuación se indican, se establecen sin perjuicio de las garantías que se señalan y de los derechos de publicidad correspondientes.				
Además, los interesados deben dar cumplimiento al D. A. Nº8716/03 "Reglamento de Requisitos Generales de Protección y Seguridad para el Uso de Recintos Municipales de Espectáculos, Actividades Deportivas y/o Culturales", y de los reglamentos y procedimientos de cada recinto. Valores expresados en UTM.				
		CENTRO	PERIFERIA	CERRO
	Quinta Vergara, Anfiteatro. Por función.			
	Los derechos por uso del Anfiteatro incluyen los consumos básicos por energía eléctrica y agua potable.			
	Boleta de Garantía: Valor por día.		105 UTM	
	a)	Eventos Municipales, exentos Boleta Garantía.		
		EXENTO		
	b)	Eventos organizados por Instituciones sin fines de lucro con Patrocinio Municipal, Boleta de Garantía de 100 UTM.		
		10		
	c)	Eventos organizados por Instituciones con fines de lucro con Patrocinio Municipal, Boleta de Garantía de 100 UTM.		
		50		
A	d)	Establézcase entre el 15 de abril y el 15 de agosto, una rebaja del 50% de los derechos por uso del Anfiteatro Quinta Vergara.		
	e)	Será obligación de los productores mantener en forma visible para los espectadores la imagen corporativa del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, y de común acuerdo, podrán reemplazarse o reubicarse en otros sectores del recinto los elementos corporativos municipales.		
	Se establece una rebaja del 10% en el valor del derecho de uso del recinto, para todos aquellos eventos que incluyan la participación de artista o artistas locales conforme lo dispuesto en el respectivo Reglamento.			

-DEBE DECIR:

ARTÍCULO 9: DERECHOS POR USO DE RECINTOS MUNICIPALES.

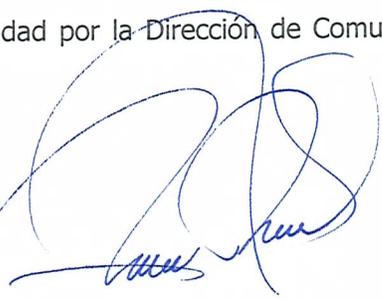
Los derechos por ocupación de las dependencias municipales que a continuación se indican, se establecen sin perjuicio de las garantías que se señalan y de los derechos de publicidad correspondientes.

Además, los interesados deben dar cumplimiento al D. A. N°8716/03 "Reglamento de Requisitos Generales de Protección y Seguridad para el Uso de Recintos Municipales de Espectáculos, Actividades Deportivas y/o Culturales", y de los reglamentos y procedimientos de cada recinto. Valores expresados en UTM.

	CENTRO	PERIFERIA	CERRO
Quinta Vergara, Anfiteatro. Por función.			
Los derechos por uso del Anfiteatro incluyen los consumos básicos por energía eléctrica y agua potable. Valor por día:		105 UTM	
Boleta de Garantía:		150 UTM	
a) Eventos Municipales, exentos Boleta Garantía.		EXENTO	
b) Eventos organizados por Instituciones sin fines de lucro con Patrocinio Municipal, Boleta de Garantía de 100 UTM.		10	
c) Eventos organizados por Instituciones con fines de lucro con Patrocinio Municipal, Boleta de Garantía de 100 UTM.		50	
A d) Establézcase entre el 15 de abril y el 15 de agosto, una rebaja del 50% de los derechos por uso del Anfiteatro Quinta Vergara.			
e) Será obligación de los productores mantener en forma visible para los espectadores la imagen corporativa del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, y de común acuerdo, podrán reemplazarse o reubicarse en otros sectores del recinto los elementos corporativos municipales.			
Se establece una rebaja del 10% en el valor del derecho de uso del recinto, para todos aquellos eventos que incluyan la participación de artista o artistas locales conforme lo dispuesto en el respectivo Reglamento.			

Publíquese en la página web oficial de la Municipalidad por la Dirección de Comunicaciones; anótese, comuníquese y archívese.


MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIA MUNICIPAL


MACARENA PIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines correspondientes.

Saluda a Ud.,

ALCALDÍA/ SECRETARIA MUNICIPAL
ADM. MUNICIPAL/JURÍDICO/ ADM. Y FINANZAS/
INGRESOS/ TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES/
OF. PARTES/ ARCHIVO
Placa N° 332 /



2 - 0 1 - 0 1